

ACTA NUMERO DIEZ DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Lorca, a 5 de septiembre de 2025 siendo las 11:12 horas, en el Salón de Plenos y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Fulgencio Gil Jódar, se reunieron los siguientes señores Concejales: D.^a Rosa María Medina Mínguez, D.^a María Hernández Benítez, D. Juan Miguel Bayonas López, D.^a María Teresa Martínez Sánchez, D.^a María de las Huertas García Pérez, D.^a Belén Díaz Arcas, D. Ángel Ramón Meca Ruzafa, D. Antonio David Sánchez Alcaraz, D.^a María Belén Pérez Martínez, D.^a Isabel María Casalduero Jódar, D. José Ángel Ponce Díaz, D.^a Irene Jódar Pérez, D. Juan Carlos Segura Ruiz, D.^a María Ángeles Mazuecos Moreno, D. José Luis Ruiz Guillén, D.^a María Dolores Chumillas Martínez, D.^a Antonia Pérez Segura, D.^a María del Carmen Menduïña García, D. José Martínez García, D.^a María Castillo Castro, D.^a María Teresa Ortega Guirao y D. Pedro Sosa Martínez. Asistiendo asimismo el Jefe de Servicio de Actas D. Evaristo Sánchez García y la Sra. Secretaria General del Pleno que da fe, D.^a M^a Mercedes Gómez García, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria y con arreglo al Orden del Día previamente distribuido para esta sesión.

Excusan su asistencia D. Santiago Parra Soriano y D. Isidro Abellán Chicano.

Por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

I.- SOBRE DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN CONVOCADA

Por unanimidad por asentimiento de todos los presentes se declara de urgencia la sesión convocada.

II.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA AL CARGO DE CONCEJAL DE D.^a IRENE JÓDAR PÉREZ, DECLARACIÓN DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO POR LA JUNTA ELECTORAL.

Se dio cuenta a los reunidos del escrito presentado en este Ayuntamiento por D.^a Irene Jódar Pérez, en su condición de concejal y miembro del Grupo Municipal Socialista, renunciando al cargo de concejal.

Asimismo, se conoció informe de la Secretaria General del Pleno que dice lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido por el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico

de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional emito el siguiente **INFORME**:

ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero.- Con fecha 3 de septiembre de 2025 mediante Registro de Entrada número 202599900029193 se presenta escrito en este Ayuntamiento, manifestando que D.^a Irene Jódar Pérez, con DNI número 23299121Y, Concejala del Ayuntamiento de Lorca, ha decidido presentar renuncia a su condición de concejala del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Segundo.- Por parte del Sr. Alcalde se solicita a esta Secretaría Informe jurídico sobre trámites a seguir para hacer efectiva dicha renuncia así como consecuencias de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Regula esta cuestión la Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, de Régimen Electoral General (en adelante LOREG) cuyo artículo 182 cuyo apartado primero prevé que:

"En el caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un Concejala, el escaño se atribuirá al candidato, o en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación".

Cabe tener en consideración asimismo el artículo 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF) que establece que:

"El Concejala, Diputado o miembro de cualquier entidad local perderá su condición por las siguientes causas:

....

4. Por renuncia, que deberá hacerse efectiva por escrito ante el Pleno de la Corporación.

....."

Y finalmente debemos de tener en cuenta la Instrucción 1/2025 de 30 de enero de la Junta Electoral Central, sobre la sustitución de cargos representativos locales publicada en el BOE 31 de 5 de febrero de 2025 que dejó sin efecto la Instrucción de 109 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, así como la Jurisprudencia y los numerosos acuerdos de la Junta Electoral al respecto.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE LA FORMALIZACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LA RENUNCIA.

Según viene señalando de forma reiterada la JEC, conforme a la legislación vigente, la renuncia al cargo de Concejala ha de ser formulada por escrito con la firma del Concejala y ser aceptada por el Pleno de la correspondiente Corporación municipal, así lo establecen, entre otros, los siguientes acuerdos Ac 26 de mayo de 1986, Ac 22 de septiembre de 1986, Ac 27 enero 1992, Ac 7 marzo 1994, Ac 11 abril de 1996, Ac 29 de noviembre de 2000 y Ac 23 de enero de 2002 entre otros muchos. La aceptación expresa por parte de la Corporación Municipal es simple toma de conocimiento por la misma, no pudiendo denegarse por ella dado el carácter voluntario y no

obligatorio del cargo representativo; así pues la aceptación de la renuncia no es un acto disponible por la Corporación en cuanto es simple acto de toma de conocimiento, así se recoge en los Acuerdos de 22 de septiembre de 1986, 11 de octubre de 1989, 13 de noviembre de 1992, 25 de enero de 1993, 22 de diciembre de 1994 y 19 de julio de 1996).

La renuncia, por lo tanto, solo es efectiva una vez que el Pleno de la Corporación ha tomado conocimiento de la misma, de acuerdo con la Instrucción 1/2025, de 30 de enero de la Junta Electoral Central.

Por su propia naturaleza, la toma de razón de la renuncia figurará como primer punto del orden del día del Pleno, no obstante como la renuncia produce efectos desde la toma de conocimiento si se pospone al punto último del orden del día puede el Concejal o, en este caso Concejales, participar en dicha sesión.

Asimismo, en tanto no conste en la Junta Electoral un acuerdo del Pleno declarando la vacante no puede expedirse credencial a favor del siguiente candidato, así lo ha establecido la Junta Electoral Central en La Instrucción 1/2025 de 30 de enero.

TERCERO.- CARÁCTER REVOCABLE DE LA RENUNCIA ANTES DEL PLENO.

Una vez expedida la credencial a favor del sustituto del Concejal que había presentado la renuncia, no puede admitirse el desistimiento de dicha decisión pero cuestión distinta es si el desistimiento se produce con anterioridad a la celebración del Pleno. En este caso, el Pleno habrá de tomar conocimiento del referido desistimiento dejando sin efecto la toma de razón inicialmente formulada (Ac. 5 de julio y 5 de octubre de 1989 y 22 de marzo de 2001).

Jurisprudencialmente también se produjo un cambio importante en este sentido a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional 214/1998, al admitir el carácter revocable de la renuncia de un Concejal hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento. Entiende el más alto Tribunal que hasta ese momento puede hablarse, si se quiere, de una renuncia en curso o en tramitación, pero la efectividad de la misma, esto es, su eficacia jurídica, se concreta por la normativa vigente en el momento preciso en el que la misma llega al Pleno de dicha Corporación. Y si bien, como comentábamos en el punto anterior el Pleno solo toma razón de dicha renuncia, es decir, es por así decir "automática", sólo cuando se presenta ante el Pleno deviene con esa presentación "efectiva", tal y como expone la Instrucción 1/2025 de 30 de enero de la Junta Electoral Central.

CUARTO.- EFECTIVIDAD DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL POR LA SIMPLE TOMA DE RAZÓN DEL PLENO.

Una vez establecido que la renuncia no es efectiva sino cuando se formula por escrito ante el Pleno, de manera que hasta ese momento puede ser revocada, debemos hacer alguna precisión acerca de cuál es el alcance de esa "toma de razón".

El Tribunal Supremo en Sentencia de 23 de enero de 2006 ha establecido que no resulta exigible que la toma de razón de la renuncia se someta específicamente a votación pues su propia naturaleza de acto de conocimiento hace que éste se produzca, sin necesidad de votación alguna, por la sola presentación y lectura del escrito de renuncia ante el Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, esta Secretaría concluye que una vez presentada por escrito la renuncia procede su toma de razón por el Pleno para que ésta desprenda efectos jurídicos. Asimismo, se deberá solicitar a la Junta Electoral la expedición de credenciales del candidato que proceda en función de su colocación en las listas electorales a los efectos de su posterior toma de posesión como Concejal, todo ello de acuerdo con la Instrucción 1/2025, de 30 de enero de la Junta Electoral Central."

A continuación, el Sr. Alcalde hace propuestas de toma de conocimiento de la renuncia presentada por D.^a Irene Jódar Pérez y solicitar a la Junta Electoral Central que expida la credencial acreditativa de la condición de concejal electo al candidato siguiente, y en su virtud en cumplimiento de los artículos 9.4 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno:

1º.- Toma conocimiento de la renuncia presentada con fecha 3 de septiembre de 2025, de D.^a Irene Jódar Pérez al cargo de concejal del Ayuntamiento de Lorca y a todos los demás cargos que ejerce, derivados de esta condición.

2º.- Solicita a la Junta Electoral Central que expida la credencial acreditativa de la condición de concejal electo a favor del candidato siguiente, que según los datos que obran en el Ayuntamiento es D. Miguel Ángel Clemente Miñarro con DNI 23275192C, que ocupa el puesto número 11 en la lista electoral del Partido Socialista Obrero Español en las Elecciones Locales de 2023.

Y el pleno queda enterado.

En nombre del grupo municipal Izquierda Unida-Verdes + Podemos + AV interviene D. Pedro Sosa Martínez manifestando que desea a la Sra. Jódar suerte en su nueva labor como diputada y que su amor por Lorca la lleve a defender nuestro pueblo en el Parlamento. Considera que hará un buen papel y le agradece su compañerismo.

En nombre del grupo municipal Vox interviene D.^a María Carmen Menduiña indicando que hará una buena labor porque su implicación en el trabajo y le desea lo mejor.

En nombre del grupo municipal Socialista interviene D.^a Isabel María Casaldueiro Jodar quién agradece a los Srs. Concejales la asistencia al pleno y la diligencia de la Secretaria. Le entristece la salida de la Sra. Jódar pero sabe que ganan una gran diputada. Sabe que estará a disposición de todos los compañeros de esta corporación.

En nombre del grupo municipal Popular interviene D.^a Rosa María Medina que le traslada la enhorabuena y le manifiesta que se trata de una gran oportunidad pues en el Congreso se adoptan decisiones que afectan a

todos los municipios. Le desea suerte y acierto. Ahora Lorca cuenta con dos representantes en las Cortes.

En este momento, siendo las 11:20 horas se incorpora a la sesión D. Santiago Parra.

Interviene la Sra. Jódar que agradece las palabras de sus compañeros de corporación. Han sido 6 años de los más importantes de su vida, trabajar a pie de campo con los vecinos, la política local es muy gratificante. Ha trabajado siempre para beneficiar a la mayoría, que de eso se trata la política. Seguirá defendiendo los intereses de Lorca y de la Región de Murcia. Considera a todos los miembros como compañeros y a los de su grupo también como amigos. Estará a disposición de todos y hará lo que esté en su mano para ayudar. Agradece a los funcionarios su labor de guía y asesoramiento, a los dos que están presentes, pero lo hace extensivo al resto. Su agradecimiento también a los compañeros de la prensa.

Interviene el Sr. Alcalde manifestando que su emoción le honra y ha conseguido contagiar a todos. No es un adiós, sino un hasta luego porque todavía le queda mucha labor política que redundará en beneficio de los lorquinos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la Sesión, siendo las 11:27 horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta, conforme determinan los artículos 109, 110 y 198 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que firma conmigo el Sr. Alcalde de lo que, como Secretaria General, doy Fe.